

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000041081

Bogotá, 10 de febrero de 2026

Señora:

BLANCA NIDIA GARCÍA RUBIO

Vereda El Marfil, Puerto Boyacá, Boyacá

Imposibilidad para la notificación personal

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764937403 (Para consultas cite este último número)

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 02 de febrero de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual: *"(...) solicitó una asesoría en el centro zonal y le dijeron que podía comunicarse a la línea para solicitar la orientación, refiere que ella ostenta con la custodia del menor de edad hace 11 años, razón por la cual, desea que su pareja actual adopte al menor de edad y requiere dicha información para el trámite (...)"*

Señora Blanca con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: La adopción es un proceso que se encuentra regulado en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y de la Adolescencia) **se define como una medida de protección bajo la cual por parte de la supremacía del Estado se establece de manera irrevocable la relación paternofilial entre las personas que no la tienen por naturaleza**; lo que se busca con el proceso es que a favor de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido alguna vulneración por parte de su familia biológica se les restablezca el derecho fundamental a tener una familia que garantice el desarrollo apto de ese menor de edad vulnerable, por ende, **es importante indicarle que de acuerdo a la norma señalada en Colombia la única autoridad competente para iniciar los proceso de adopción es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).**

Actualmente en Colombia existe dos clases de adopciones: **indeterminada y determinada**, la primera se adelanta cuando entre el adoptante (persona que desea adoptar) y adoptivo (menor de edad que desea ser adoptado) no existe relación, vínculo o parentesco y se genera cuando un colombiano o extranjero

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

residente en territorio colombiano manifiesta su intención de querer adoptar a un niño, niña o adolescente que se encuentre bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar familiar y mediante un proceso de restablecimiento de derechos se haya decretado sobre el menor de edad la medida de adoptabilidad; mientras que la segunda clase de adopción se adelanta cuando entre el adoptante y adoptivo existe un vínculo ya sea por parentesco o relación dentro de este tipo de adopciones las personas que pueden iniciarlo son **parientes hasta del tercer grado de consanguinidad (abuelos, nietos, hermanos, bisabuelos, biznietos, tíos, sobrinos) o por personas que tengan relación de segundo grado de afinidad con el menor de edad esto es cuando el cónyuge o compañero permanente desean adoptar a el hijo(a) biológico de su pareja.** Debido a que el menor de edad tiene un vínculo de con usted, **el trámite antes señalado deberá iniciarlo a favor suyo al ser pariente en tercer grado de consanguinidad con el menor de edad** y dentro de la diligencia que se adelante a favor del menor de edad podrá informar tanto a la autoridad administrativa (defensor de familia) y judicial que desea que en el proceso se tenga en cuenta a su pareja para que el niño goce de los apellidos suyos y de él.

Con el fin de que usted pueda iniciar el proceso de adopción determinada a favor de pariente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con el consentimiento por parte de los padres o quienes tengan la representación legal del niño, niña o adolescente, este consentimiento deberá ser dado ante el Defensor de Familia por los padres que hayan reconocido legalmente al menor de edad, allí deberán informar su consentimiento para entregar a su hijo en adopción y con ello informarle que con esta decisión los progenitores perderían el ejercicio de la patria potestad y se generaría un quebrantamiento en el vínculo filial generado por el nacimiento (registro y reconocimiento voluntario generado). **El consentimiento otorgado por ese progenitor deberá cumplir con los términos, requisitos y condiciones establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia el cual determina que deberá ser otorgado de manera libre, sin presión, engaño, fuerza o coerción,** así mismo, se debe demostrar que previamente esta persona se le informo y asesoro sobre las consecuencias psicosociales y jurídicas de la decisión generada.
2. Las valoraciones realizadas por el equipo interdisciplinario del Defensor de Familia que adelante el trámite de adopción.

El trámite de adopción determinada en Colombia goza de tres etapas, las cuales son:

www.icbf.gov.co



a. **La etapa administrativa:** la cual se adelanta ante el ICBF y el inicio del proceso es totalmente gratuita, en esta etapa el defensor de familia obtiene el consentimiento de los padres, adelanta las valoraciones y emite resolución de adoptabilidad, sin embargo, en esta etapa pueden generarse gastos si se requieren copias, documentos o demás para que obren como prueba los cuales deben ser costeados por las partes.

b. **La etapa judicial:** comprende en el proceso a través del cual se solicita al Juez de Familia que homologue la decisión adoptada por el defensor de familia, en esta etapa las partes deberán contratar los servicios de un abogado titulado particular quien se encargará de la representación de las partes en cada instancia del proceso, aquí se le informa que una vez emitida la sentencia de adoptabilidad se procederá con la modificación del registro civil de nacimiento de los menores de edad y la modificación del estado civil por lo que una vez decretada la adopción mediante sentencia las partes no se pueden retractar o solicitar la nulidad del proceso.

c. **La etapa de seguimiento:** en la que se constatan las condiciones idóneas del entorno del menor de edad; se hace verificación del bienestar del menor de edad con su familia adoptiva.

Para poder dar inicio al proceso de adopción determinada a favor de su sobrino deberá usted solicitar el agendamiento de la charla legal mecanismo que tiene el ICBF para poder informar a las partes de manera más detallada las etapas, el procedimiento, las consecuencias jurídicas derivadas de la adopción y el Lineamiento Técnico del Programa de Adopciones del ICBF documento obligatorio que deberán leer las partes antes del inicio del procedimiento y podrá ser consultado mediante el siguiente link: <https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/adopciones>.

Para el agendamiento de la charla legal usted podrá ingresar al siguiente link: <https://www.icbf.gov.co/adopciones> y por medio de ADA (Asistente de Adopciones) podrá igualmente iniciar la solicitud del proceso de adopción y hacer seguimiento del proceso, sin embargo, en caso tal de que no pueda agendar la charla legal mediante ADA acudir ante el Centro Zonal más cercano al domicilio de la menor de edad y solicitar el agendamiento de la charla, si requiere saber el lugar de competencia podrá validarlo mediante el siguiente link: <https://www.icbf.gov.co/puntos-de-atencion-icbf-1>

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

www.icbf.gov.co



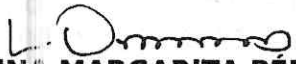
Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Marisol Abad / Revisó: Angie Mora

www.icbf.gov.co



Hoy se fija al 11 de febrero de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

